

RESOLUCIÓN No. 2025-001

CONSEJO DIRECTIVO DE LA RED ECUATORIANA UNIVERSITARIA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD (REUVIC)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación comprende:“(...)programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales.”

Que, los numerales 2 y 4 del artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como responsabilidades del Estado: “2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al Sumak Kawsay”; y, “4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales.”

Que, el artículo 44 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, señala que: “Toda persona natural, jurídica u otra forma asociativa, pública, privada o mixta, que realice actividades de investigación y desarrollo tecnológico, o las dos actividades conjuntamente, podrán registrarse ante la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con el reglamento que se dicte para el efecto. // La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación administrará este registro acorde a los principios y reglas establecidas en el Título del Sistema Nacional de Información de la Ciencia, Tecnología, Innovación, y Conocimientos Tradicionales previstos en este Código. El acto de registro únicamente generará los beneficios contemplados en este Código.”

Que, en el artículo 46 del Código ibídem, establece: “Las entidades y los laboratorios de investigación científica deberán acreditarse ante la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para acceder a los beneficios e incentivos contemplados en el presente Código, acorde al reglamento que dicha institución emita para el efecto (...).”

Que, el artículo 48 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, indica que: “La acreditación es un proceso de validación

realizado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para certificar la calidad de investigador científico, nacional o extranjero, que ejecute sus actividades en el Ecuador, sobre la base del cumplimiento de requisitos y de una evaluación rigurosa de estándares y criterios de calidad de nivel internacional. La certificación tendrá una duración de cinco años y será renovable por iguales periodos, previo el cumplimiento de las formalidades correspondientes (...).”

Que, mediante Oficio Nro. SENESCYT-SDIC-DIC-2022-0170-O de fecha 23 de septiembre de 2022, emitido por la señora Fernanda Elizabeth Guano Andrade Directora de Investigación Científica Subrogante de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, asignó el número de registro REG-RED-22-0179 de la Red Ecuatoriana Universitaria de Vinculación con la Sociedad (REUVIC).

Que, artículo 2 del Estatuto de la Red Ecuatoriana Universitaria de Vinculación con la Sociedad (REUVIC) establece que: “La REUVIC, se constituye de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa legal vigente, como una entidad de derecho privado, sin fines de lucro y con personería jurídica y se rige por el presente estatuto y por los reglamentos internos que se aprobaren.”

Que, el artículo 11 del Estatuto de la Red Ecuatoriana de Vinculación con la Sociedad REUVIC indica que: “Son Miembros Plenos las Instituciones de Educación Superior nacionales que decidan suscribirse de manera voluntaria a la REUVIC”,

Que, el artículo 18 de la norma antes citada establece: “La Asamblea General es el máximo órgano de la REUVIC y estará integrada por los Rectores de las instituciones de Educación Superior o sus delegados, quienes serán funcionarios que cumplan funciones institucionales dentro del área de vinculación con la sociedad.”

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y el Estatuto interno.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Guía para el procedimiento de suscripción de miembros nuevos de la Red Ecuatoriana Universitaria de Vinculación con la Sociedad (REUVIC).

Artículo 2- La presente resolución junto a la guía para el procedimiento de suscripción de miembros nuevos de la Red Ecuatoriana Universitaria de Vinculación con la Sociedad (REUVIC), deberá ser publicada en la página web perteneciente a la red.

Artículo 3.- La Guía para el procedimiento de suscripción de miembros nuevos de la Red Ecuatoriana Universitaria de Vinculación con la Sociedad (REUVIC), entrara en vigencia desde su publicación en la página web.



Notifíquese a los miembros de la Red Ecuatoriana Universitaria de Vinculación con la Sociedad (REUVIC), publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en la ciudad de Loja, a los 14 días del mes de enero de dos mil veinticinco.

Ana Santos Delgado, PhD
PRESIDENTA - REUVIC

Adriana Santos Ordóñez, PhD
SECRETARIA - REUVIC

Guía para la Inscripción de Miembros Nuevos de la Red Ecuatoriana Universitaria de Vinculación con la Sociedad (REUVIC)

La **Red Ecuatoriana Universitaria de Vinculación con la Sociedad (REUVIC)** invita a las Instituciones de Educación Superior (IES) del país a formar parte de su red como miembros plenos. Para ello, las IES deben cumplir con una serie de requisitos establecidos en los procedimientos y normativas vigentes. A continuación, se detallan los pasos y requisitos necesarios para formalizar la inscripción de nuevos miembros en la REUVIC.

Requisitos para ser Miembro Pleno de la REUVIC

- 1. Presentación de Solicitud de Ingreso:**
 - La Institución de Educación Superior (IES) interesada en ser parte de la REUVIC debe presentar una **solicitud formal de ingreso** dirigida a la **Presidencia de la REUVIC**.
 - La solicitud debe estar **suscrita por la máxima autoridad de la IES solicitante** (Rector, Presidente, Director o cargo equivalente).
 - Se deberá adjuntar a la solicitud lo siguiente:
 - Nombramiento del representante legal del IES.
 - Cédula del representante legal del IES.
 - Certificado de Acreditación emitido por CACES
- 2. Aprobación por el Consejo Directivo de la REUVIC:**
 - Una vez presentada la solicitud de ingreso, el **Consejo Directivo de la REUVIC** evaluará la solicitud.
 - El Consejo Directivo tiene la potestad de aprobar o rechazar la solicitud de ingreso, conforme a las normativas y criterios establecidos por la REUVIC.
 - La aprobación será formalizada mediante una resolución del Consejo Directivo.

Pasos para la Inscripción

- 1. Elaborar la Solicitud de Ingreso:**
 - Redactar la solicitud de ingreso dirigida a la Presidencia de la REUVIC.
 - Firmar la solicitud por la máxima autoridad de la IES solicitante y adjuntar documentación requerida.
- 2. Enviar la Solicitud a la Presidencia de la REUVIC:**
 - Enviar la solicitud de ingreso junto con los documentos requeridos a la dirección oficial de la REUVIC (correo electrónico, sistema en línea o la dirección física correspondiente, según lo dispuesto por la organización).
- 3. Revisión de la Solicitud por el Consejo Directivo:**
 - El Consejo Directivo de la REUVIC revisará la solicitud y evaluará si la IES cumple con los requisitos y condiciones necesarias para ser miembro pleno.
 - El Consejo Directivo puede solicitar información adicional si lo considera necesario.

4. **Recepción de la Resolución de Aprobación:**

- Una vez aprobada la solicitud por el Consejo Directivo, la IES recibirá una **resolución oficial de aprobación** que confirmará su condición de miembro pleno de la REUVIC.
- Esta resolución será enviada a la institución solicitante, adjuntando el Estatuto de la REUVIC.

5. **Cumplimiento de las Normativas y Participación Activa:**

- La IES deberá cumplir con todas las normativas, estatutos y resoluciones emitidas por la REUVIC.
- La IES deberá notificar mediante oficio por parte de máxima autoridad **designar a un delegado y un delegado alterno** que representarán a la institución ante la REUVIC, además adjuntar el nombramiento del cargo que desempeña el delegado en el IES.
- Además, la IES remitirá el logotipo y la información de contacto: correo electrónico, número telefónico fijo, celular y dirección.
- La institución deberá participar activamente en las actividades de vinculación con la sociedad organizadas por la REUVIC, tales como proyectos, eventos, y actividades de formación, cooperación y evaluación.

Documentos Requeridos

1. **Solicitud de Ingreso** firmada por la máxima autoridad de la IES solicitante.
2. **Designación formal del Delegado y Delegado Alterno** que representarán a la IES ante la REUVIC.
3. **Cualquier otro documento adicional** solicitado por el Consejo Directivo para la evaluación de la solicitud.

Consideraciones Adicionales

- El proceso de inscripción puede demorar un tiempo prudencial, dependiendo de la evaluación y los procedimientos internos del Consejo Directivo de la REUVIC.
- Una vez aprobado el ingreso, la IES adquirirá los derechos y responsabilidades que corresponden a los miembros plenos, entre ellas la participación activa en el desarrollo y seguimiento de los proyectos de vinculación con la sociedad a nivel nacional.
- Las instituciones miembros deberán actualizar la información de su delegado y alterno, en caso de cambios en la representación.